

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 37/2001, de 15 de febrero, por el que se crea la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León.

El Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 6 que la Junta de Castilla y León podrá acordar la constitución en su seno de Comisiones de carácter permanente o temporal para la preparación de asuntos que afecten a dos o más Consejerías o para la preparación de sus reuniones.

En el Decreto 113/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León por el que se determinan las funciones de los Vicepresidentes Primero y Segundo de la Junta de Castilla y León se atribuye a este último en su artículo 2.A la: «Definición, coordinación, seguimiento y evaluación de la política en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, así como la coordinación de la política en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información, el impulso de las iniciativas y proyectos relacionados con este ámbito y la interlocución y coordinación con la Administración del Estado», siendo preciso para el ejercicio de estas funciones contar con la colaboración de todas las Consejerías afectadas.

Con este objetivo, a través del presente Decreto se crea por razones de eficacia y operatividad la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, con funciones de apoyo, asesoramiento y estudio en materia de ciencia y tecnología.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 15 de febrero de 2001

DISPONGO

Primero.— Se crea la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León.

Segundo.

2.1. La Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología estará formada por:

- a) El Vicepresidente Segundo y Consejero de Educación y Cultura, que la presidirá.
- b) El Secretario General de Agricultura y Ganadería.
- c) El Director General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.
- d) El Director General de Telecomunicaciones y Transportes.
- e) El Director General de Universidades e Investigación.
- f) El Director General de Salud Pública.
- g) El Vicepresidente de la Agencia de Desarrollo Económico.

2.2. El Presidente de la Comisión designará un Secretario, con voz pero sin voto.

2.3. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, los funcionarios de la Administración Regional o expertos, cuya asistencia autorice el Presidente de la Comisión, a instancia del mismo o de uno de los miembros de la Comisión. Su presencia se limitará al tiempo en que hayan de informar, estando obligados a guardar secreto sobre la parte de la sesión a la que hayan tenido acceso.

Tercera.— Corresponde a la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos:

- 1.— El apoyo y el asesoramiento al Vicepresidente Segundo de la Junta de Castilla y León en lo relativo a la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) y a la sociedad de la información, así como en las tecnologías necesarias para su desarrollo e implantación y en la creación de contenidos necesarios para la misma.
- 2.— La coordinación, el seguimiento y la evaluación de las líneas prioritarias de la política de la Comunidad en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), así como la coordinación de la sociedad de la información incluyendo las tecnologías y creación de contenidos necesarios para el desarrollo e implantación de la misma.

- 3.— La coordinación de las actuaciones de los órganos de la Comunidad, de los Organismos Autónomos, entes de derecho público, y entes públicos de derecho privado con competencias en la materia, procurando una distribución racional de los recursos disponibles.
- 4.— La coordinación y priorización de las actividades de la Administración de Castilla y León con las instituciones o entidades públicas y privadas en materia de I+D+I y sociedad de la información.
- 5.— La cooperación con la Administración del Estado y con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a través del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, así como la representación de la Junta de Castilla y León en los Organismos Interadministrativos relacionados con las materias propias de su competencia.
- 6.— Sin perjuicio de las competencias que en materia de Fondos Comunitarios corresponda a la Consejería de Economía y Hacienda, la coordinación de la participación de la Administración Regional en los programas nacionales e internacionales de I+D+I y sociedad de la información en los que participe la Comunidad de Castilla y León.
- 7.— El establecimiento, promoción, evaluación y coordinación de los estudios de prospectiva científica y tecnológica en los ámbitos de I+D+I y sociedad de la información.
- 8.— El diseño de los mecanismos para lograr la participación y coordinación de todos los agentes que intervienen en el sistema regional de innovación.
- 9.— En coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda, propuesta de la distribución de los créditos presupuestarios derivados de la participación de la Comunidad en programas nacionales e internacionales de apoyo a la I+D+I y sociedad de la información.
- 10.— La coordinación, junto con las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Fomento, del proceso de racionalización de procedimientos propios de la Administración de la Comunidad.
- 11.— La colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda en la elaboración de estadísticas e indicadores relacionados con las materias de su competencia.
- 12.— La elaboración de una memoria anual de las actividades de I+D+I y sociedad de la información.
- 13.— Cuantas otras le sean encomendadas, en el ámbito de sus competencias, por el Vicepresidente Segundo de la Junta de Castilla y León o en virtud de una norma legal o reglamentaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 15 de febrero de 2001.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

*El Consejero
de Educación y Cultura,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ